Caballero Abogados.

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE PALMA DE MALLORCA

JORGE COBO GARCÍA, persona física designada por la entidad **ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P.**, administradora concursal **PROMOCIONES ES MIRADOR DE SAN JORDI, S.L.** designado por en los **Incidente Concursal Común núm. 1058/2013** seguidos en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha del último informe.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Palma de Mallorca, a 22 de noviembre de 2017

JUZGADO DE LO MERCANTIL PALMA
C/. Travessa d'en Ballester,20
ENTRADA ESCRITOS

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

"Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial".

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

a) Estado de las actuaciones.
b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

En fecha de 29 de julio de 2014, este Juzgado aprobó mediante auto el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, presentado por esta administración; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- Como ya expusiéramos en el anterior informe trimestral, por Decreto de 06 de junio se acordaba la subasta de los bienes no adjudicados interesada por esta administración, estableciendo que se llevaría a cabo de forma electrónica, si bien la misma no ha llegado a producirse pues se ha

formulado recurso de reposición por la entidad SAREB frente al referido decreto, estando a la fecha, tras haberse formulado oposición por esta administración, pendiente de que el mismo se resuelva.

SEGUNDO.- En la actualidad se van haciendo efectivas las cantidades que se generan por arrendamientos de los distintos locales y fincas propiedad de la concursada, cuyo estado se detalló en el informe provisional del propio concurso.

TERCERO.- Como ya se pusiera de manifiesto en nuestro anterior informe, el pasado 06 de septiembre, ante el impago de la renta pactada por el arrendamiento de la cafetería conocida como KRONOSS, sita en el edificio La Torre, bajo, calle de Sa Gerreria nº 3 de Ibiza, se formuló demanda de desahucio contra Don Juan José Ribas Serrano, siendo proveída en fecha 21 de septiembre por el Juzgado de lo Mercantil, que la admitió a trámite, emplazando al demandado por 10 días para contestar.

Contestada la demanda de contrario y celebrada la correspondiente vista, se dictó sentencia el pasado 15 de marzo de 2017 estimando íntegramente nuestra demanda, acordando el lanzamiento del local y el pago de 136.000,00€ a la concursada, sin que a la fecha conste a esta parte que se haya hecho efectiva referida cuantía en la cuenta de la concursada, a pesar de las negociaciones llevadas a cabo al respecto con la letrada de la demandada, motivo por el cual se va a proceder a interesar el lanzamiento y el despacho de ejecución por las cantidades adeudadas.

Hemos interesado, durante este periodo, la ejecución de la sentencia, solicitando el lanzamiento y el embargo de los bienes del Sr. Ribas, a fin de poder traer a la masa activa las cantidades adeudadas por el referido, estando a la espera de que la misma se provea.

CUARTO.- El día 23 de mayo recibíamos certificado de ADIF, en la que se nos notifica la consignación en la caja general de depósitos de importe dejado de percibir en concepto de Justiprecio por el proyecto constructivo de supresión

de los pasos a nivel de la línea férrea Valencia Utile, término municipal de Chiva, que afecta a la finca rústica Huerta Nueva, parcela 320 propiedad de la concursada. En este sentido, por quien suscribe, se requirió a ADIF, mediante carta certificada, para que consignaras las cantidades en la cuenta de la concursada, al tiempo que se interesaba, mediante escrito de 27 de julio del corriente, al Juzgado se requiriera a la referida entidad en el mismo sentido.

A pesar de que no nos consta proveído el escrito presentado, hemos de poner de manifiesto que la entidad ADIF efectuó el pago del Justiprecio, por importe de 14.993,06€, en la cuenta de la concursada el pasado 24 de octubre del corriente.

QUINTO.- Finalmente, el pasado 24 de mayo remitíamos escrito manifestando la imposibilidad de inscribir el cambio de titularidad del vehículo Mercedes 420 CDI, matrícula 4566DRR adjudicado en su día a D. Francisco Javier Sánchez Poza a pesar de todas las gestiones por esta parte realizadas, toda vez que, la entidad BANCAJA, a cuyo favor se encontraba constituido contrato de leasing del cual nos confirmó su cancelación, no nos facilitaba la documentación acreditativa necesaria para la cancelación de la carga en el Registro. En este sentido solicitábamos se nos hiciera entrega de los oportunos mandamientos de cancelación de carga, sin que a la fecha a esta parte le conste que referido escrito haya sido proveído.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha, que a esta administración le conste, no quedan pendientes de pago créditos contra la masa, que se encuentran al corriente, siendo abonados por orden de vencimiento.

En Palma de Mallorca, a 22 de noviembre de 2017

IN V